



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00035-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY - JFK Nit. 890907489-0
DEMANDADA : JUAN GUILLERMO CADAVID MERINO CC 1.128.452.439
JORGE ELIECER VELÁSQUEZ ZAPATA CC 71.290.909

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por tramitar un memorial del 1 de marzo del año en curso. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 586
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial pendiente, se tiene que, el endosatario al cobro de la entidad demandante allega constancia del envío de la citación para la notificación personal del demandado **JUAN GUILLERMO CADAVID MERINO**, a la dirección física aportada en la demanda, la cual tuvo resultado negativo según anotación de la empresa postal, pues la dirección no existe, razón por la cual el abogado solicita el emplazamiento del demandado.

Analizada la solicitud del endosatario y en vista que no se observan más direcciones para agotar dicho envío, se accederá a la solicitud de la apoderada por encontrarse reunidos los supuestos preestablecidos en el numeral 4 del artículo 291 y el artículo 293 del CGP; por consiguiente, se ordenará el emplazamiento del demandado **JUAN GUILLERMO CADAVID MERINO** de conformidad a lo establecido en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806.

De otro lado, se encuentra aún pendiente la notificación del demandado **JORGE ELIECER VELÁSQUEZ ZAPATA**, la cual manifestó el endosatario demandante que iba realizar a la dirección física aportada en la demanda, razón por la cual se insta a este para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la constancia del envío de la citación para la notificación personal del demandado **JUAN GUILLERMO CADAVID MERINO**, la cual tuvo resultado negativo.

SEGUNDO: REALIZAR el emplazamiento del demandado **JUAN GUILLERMO CADAVID MERINO** en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que realice la notificación personal del demandado **JORGE ELIECER VELÁSQUEZ ZAPATA**, a la dirección física aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56732c6bcb0147f5eb95a7909798c26a4304e82a71056edc55ebaf5b4d216888

Documento generado en 17/03/2021 03:05:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCmpl29Med@cendoj.ramajudicial.gov.co